

Programa «Synergia»

Proyectos intramurales IdISBa

Convocatoria 2020

1. Objeto

1.1. El IdISBa convoca ayudas para la realización de proyectos de investigación en salud de calidad contrastada que se desarrollen en el marco de cooperación entre dos o más grupos de investigación del Instituto.

1.2. Este programa tiene como finalidad contribuir al fomento de la salud y bienestar de la ciudadanía, así como desarrollar los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de la enfermedad, mediante el refuerzo y aumento de la competitividad de la I+D+I en salud de las Illes Balears. Además, el presente programa también tiene como objetivo el diseño de técnicas, productos, instrumentos o similares que puedan contribuir a la mejora de la salud de la población, mediante la protección de su propiedad intelectual y comercialización.

1.3. Con estos contratos se pretende: a) fomentar la presentación de proyectos coordinados que hagan posible la creación de contextos de cooperación científica, acelerando la transferencia de resultados a la práctica clínica, y en los que se evidencie la interacción de equipos de investigación biomédica básica (orientada a la enfermedad) con equipos de investigación biomédica clínica (orientada al paciente) y con equipos de investigación epidemiológica y en servicios de salud; b) financiar una línea de investigación de calidad estable, evitando la fragmentación de grupos de investigación, de manera que logren el tamaño que les permita tener una masa crítica necesaria; c) potenciar la actividad científica de las líneas de investigación lideradas por investigadores e investigadoras emergentes; y d) incentivar la participación del personal investigador que realiza tareas asistenciales en el Servicio de Salud de las Illes Balears.

2. Requisitos de los proyectos

2.1. Se podrán financiar proyectos de investigación, de calidad contrastada, que tengan como objetivos principales:

a) Aumentar el conocimiento científico-técnico y su transferencia y aplicación en la mejora de la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y de las actividades de promoción de la salud pública y gestión de los servicios de salud, así como contribuir al fomento de la salud y bienestar de la ciudadanía.

b) Fomentar las sinergias, impulsar el talento así como la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agreguen las capacidades científico-técnicas de las diferentes entidades que conforman el IdISBa.

c) Promover la financiación de proyectos de investigación, de calidad contrastada, de investigadoras e investigadores emergentes.

2.2. Los proyectos tendrán que suponer obligatoriamente la colaboración entre un mínimo de dos grupos de investigación IdISBa diferentes, lo cual se verá reflejado en la existencia de dos co-investigadores o co-investigadoras principales (co-IP) procedentes de grupos de investigación IdISBa diferentes.

2.3. El proyecto no puede estar financiado por otras convocatorias de ayudas ni haber tenido ingresos o recursos para la misma finalidad que procedan de las Administraciones, de entes públicos o privados, autonómicos o nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La financiación total o parcial del proyecto por cualquier otra fuente de financiación supondrá la no elegibilidad del conjunto del proyecto.

2.4. El plazo ordinario de ejecución de los proyectos será de 2 años, prorrogable por un año adicional mediante previa solicitud formar del investigador o investigadora principal y la posterior aprobación por parte del IdISBa, contando a partir del 1 de enero de 2021.

2.5. Cada proyecto tendrá un presupuesto máximo de financiación mediante este programa de 80 000 €, y este ha de poder ser realizado completamente con el presupuesto de ejecución que sea propuesto. El presupuesto global del programa en su convocatoria 2020 es de 160 000 €.

2.6. El proyecto seguirá las normas de Buena Práctica Clínica vigentes en la Unión Europea y respetará los principios recogidos en la Guía de Buenas Prácticas en Investigación IdISBa. En caso de concesión, si el proyecto requiriese de cualquier forma de participación de pacientes o de uso de muestras biológicas humanas, se deberá aportar el Informe definitivo favorable del Comité de Ética de Investigación de las Illes Balears (CEI-IB) previamente al inicio de la ejecución del proyecto. Asimismo, si el proyecto requiriese del uso de animales de experimentación, se deberá aportar el informe definitivo favorable de la Comisión de Ética en Experimentación Animal (CEEA). La no obtención de estos documentos antes del inicio del periodo de ejecución supondrá la revocación de la concesión de la ayuda.

3. Conceptos subvencionables

3.1. Los conceptos subvencionables serán:

a) Gastos de contratación del personal técnico o investigador necesario para la realización del proyecto, quienes podrán incorporarse al proyecto durante todo el tiempo de duración previsto o parte de este.

b) Gastos de ejecución, que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y otros gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de uso de plataformas y servicios científico-técnicos, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos ellos debidamente justificados y necesarios para el buen desarrollo del proyecto.

c) Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas de acceso abierto y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de acceso abierto. El otorgamiento de estos gastos es incompatible con la financiación de la convocatoria Liberi para los mismos conceptos.

d) Viajes necesarios para la realización del proyecto y la difusión de los resultados, así como la inscripción en congresos, exclusivamente para el personal que forma parte del equipo de investigación y el personal investigador o técnico contratado a cargo de esta financiación. Los gastos de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

3.2. No se podrá incluir en el presupuesto: a) remuneración para el cuerpo de investigación, b) cuotas de sociedad, c) obras o reparaciones, d) gastos de formación, e) consumibles de informática y reprografía y material de oficina; f) suscripciones a publicaciones y g) gastos de carácter protocolar.

4. Requisitos del equipo de investigación

4.1. Los investigadores e investigadoras principales (IP) habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser investigadores o investigadoras adscritos al IdISBa con anterioridad al 31 de mayo de 2020 y tener formalizado el vínculo funcional, estatutario o laboral como mínimo durante todo el periodo que comprende entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. Si con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión el IP o la IP pierde su vinculación, se procederá a solicitar un cambio de IP.

b) No estar realizando un programa de FSE ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento posdoctoral de ninguna naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva o similares) ni un contrato Río Hortega.

c) Como mínimo, un o una co-IP no puede figurar como IP de un proyecto de investigación de un proyecto de investigación financiado por el Plan Estatal de Fomento de la Investigación y Técnica e Innovación vigente, por el Plan Nacional de I+D+I (entre otros, la Acción Estratégica en Salud, Proyectos I+D+i, etc.) o por las convocatorias Synergia 2018 o 2019.

d) La no utilización de la afiliación IdISBa en la totalidad de las publicaciones de la IP o del IP que sean publicadas a partir del 1 de enero de 2020, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente normativa de afiliación del cuerpo de investigación del IdISBa, comportará la pérdida del derecho a participar en las convocatorias intramurales del Instituto para los y las co-IP que no cumplan con tal normativa y la desestimación irrevocable de la propuesta.

4.2. Los miembros restantes del equipo de investigación han de ser investigadores o investigadoras adscritos al IdISBa y han de tener formalizado su vínculo funcional, estatutario, laboral o de formación remunerada con cualesquiera de las entidades que conforman el IdISBa, como mínimo durante todo el periodo que comprende entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. En el momento en el que se pierda este vínculo, con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación.

4.3. La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicional de las normas de esta convocatoria por parte de los y las co-IP y de cada integrante del equipo investigador, además del firme compromiso de los y las co-IP de ejecutar el proyecto en los plazos propuestos si este es financiado.

5. Régimen de incompatibilidades

5.1. La presentación de una solicitud como co-IP en esta actuación es incompatible con la presentación de otra solicitud en esta convocatoria como co-IP o como miembro del equipo de investigación.

5.2. El resto de miembros restantes del equipo de investigación podrán participar como máximo en tres solicitudes como miembros del equipo de investigación.

5.3. El incumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte cualquier miembro restante del equipo de investigación determinará su exclusión de todas las solicitudes en las que figura.

6. Documentación requerida

Las solicitudes para participar en esta actuación han de ir acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud.
- b) Memoria del proyecto de investigación en modelo normalizado.
- c) *Curriculum vitae* abreviado (CVA) del investigador o investigadora principal y del equipo investigador de los últimos cinco años (2015-2020)¹.

La presentación de los CVA tanto de los o las IP como del resto del equipo investigador se presentará en formato electrónico (en PDF) junto con el resto de documentación requerida mediante el aplicativo web del proyecto.

7. Forma de presentación de la documentación

7.1. Los modelos normalizados estarán disponibles en la página web institucional (www.idisba.es).

7.2. Las solicitudes y la documentación complementaria se han de presentar mediante el aplicativo web que el IdISBa tiene habilitado en su página web. Una vez que el IdISBa reciba esta documentación y compruebe su corrección, enviará un correo electrónico de respuesta que servirá como acuse de recibo de la solicitud realizada.

7.3. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 de septiembre de 2020 hasta el 27 de septiembre de 2020.

7.4. Si el IdISBa comprueba que una solicitud no cumple con los requisitos de aportación de documentación, se requerirá a la persona interesada para que, dentro de un plazo de 5 días naturales improrrogables (a contar desde el día siguiente al de la notificación de tal

¹En la contabilización del plazo indicado se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estos comprendan entre el 1 de enero de 2014 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- 1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.
- 2.º Enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.
- 3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.

requerimiento), presente los documentos que deberían haber sido aportados con la solicitud y que se relacionarán en el requerimiento de enmienda.

7.5. Si la persona interesada no presenta la documentación requerida en el plazo indicado, su solicitud se considerará desistida.

7.6. La documentación requerida se puede presentar en catalán, castellano o inglés.

8. Evaluación de las solicitudes

8.1. Las solicitudes admitidas de acuerdo con el procedimiento administrativo serán evaluadas por una Comisión de Evaluación formada por expertos externos al IdISBa.

8.2. La evaluación de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Valoración del equipo de investigación: hasta 37 puntos.

Se valorarán: historial científico (proyectos, publicaciones y patentes) del investigador o investigadora principal y del equipo de investigación en relación con la temática del proyecto; participación en programas internacionales de I+D+I; calidad y liderazgo; capacidad formativa de la IP o del IP, y la del equipo; resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta; trayectoria contrastada o potencial del IP o de la IP, y del equipo de investigación en el desarrollo de actividades de I+D+I.

b) Valoración del proyecto: hasta 60 puntos.

Se valorarán: calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto; capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública además de para generar sinergias, impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agregan las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS; impacto; plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados; y adecuación del presupuesto.

c) Interés estratégico del proyecto para el IdISBa: 3 puntos.

Se valorará la clasificación de co-IP como emergente (de acuerdo con lo recogido en el Plan científico del IdISBa vigente) con 3 puntos. Además, los proyectos liderados como co-IP por un o una profesional de enfermería serán valorados con 3 puntos.

8.3. El listado provisional se podrá consultar en la página web del Instituto (www.idisba.es). Se otorgará un plazo de diez días naturales para alegar los resultados provisionales. Una vez que las alegaciones presentadas hayan sido evaluadas, la Comisión de Evaluación emitirá su decisión final, la cual será inapelable, y se remitirá a la Dirección Científica del IdISBa, que dictará la correspondiente resolución de concesión, que será publicada en la página web.

8.4. Serán financiados los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación global hasta agotar el presupuesto total de la convocatoria. En caso de empate, prevalecerá el proyecto liderado por un investigador o investigadora emergente o por un o una profesional de enfermería. Si aun así persistiera el empate, prevalecerá el proyecto que haya obtenido mayor valoración al apartado b) de este punto de la convocatoria.

9. Financiación y ejecución económica

9.1. El IdISBa será el órgano de gestión de las ayudas concedidas. Se creará una cuenta interna dentro del Instituto para depositar la financiación que establezca la resolución de concesión de la ayuda para la ejecución de los proyectos seleccionados.

9.2. La ejecución económica del proyecto se atenderá estrictamente al presupuesto, con sujeción a las normas de contratación, laboral y mercantil, del IdISBa, así como a las aprobaciones de gastos y justificación contable que sean aplicables.

9.3. Los fondos no ejecutados en el plazo de ejecución establecido por la convocatoria o ejecutados de manera contraria a lo expuesto en la memoria y presupuesto del proyecto, sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del IdISBa, serán reintegrados obligatoriamente al IdISBa.

10. Seguimiento

10. Las co-investigadoras o co-investigadores principales del proyecto de investigación financiado deberán presentar a la Dirección Científica una memoria científica y harán presentación oral, de tipo seminario, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos (incluyendo artículos publicados, en prensa y enviados para su publicación, y comunicaciones en reuniones científicas) en el plazo que establecerá la Dirección Científica tras la finalización del proyecto, utilizando los modelos normalizados que para este efecto se dispongan en la página web (www.idisba.es). La falta de presentación de la memoria o la no publicación en acceso abierto supondrá la inhabilitación los y las co-IP para la presentación de propuestas a cualquier programa interno del IdISBa durante 3 años seguidos.

10.2. La memoria final será evaluada por el Comité Científico Interno del IdISBa.

10.3. La Dirección Científica podrá requerir la presentación pública de los resultados obtenidos en el marco del proyecto financiado.

11. Otras disposiciones

11.1. En los trabajos publicados como consecuencia de la actividad desarrollada se hará constar la financiación concedida por el IdISBa.

11.2. Los resultados que se originen como consecuencia de los proyectos subvencionados deberán ser publicados en acceso abierto, siempre que su publicación sea posible por no afectar a la protección industrial o intelectual de los resultados.

11.3. En cuanto a lo no señalado en la presente convocatoria, se seguirán las instrucciones dispuestas por la Dirección Científica o por el Comité Científico Interno del IdISBa, que resolverán las incidencias generadas por esta convocatoria.